

CONVENIO DE PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES Y ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS COMPLEMENTARIAS Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL DIRECTOR DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC, JALISCO DOCTOR JULIO CESAR MORENO FLORES, EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR MANUEL HARO PÉREZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS Y LICENCIADO ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC, JALISCO":

- I.1 Que de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde la función de salud sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios;
- I.2 Que previo acuerdo con el Subsecretario de Salud, el Titular del Hospital Comunitario de Jocotepec, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con de su Reglamento Interior; y
- I.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera Chápala-Jocotepec kilometro en el Chante, Municipio de Jocotepec, Jalisco, Código Postal 45825.

I. DE "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"

I.1- Es una Entidad Municipal de orden público, autónomo para su gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en los **artículos 115 fracción I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, y 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el numeral 1 y 2 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.**


I.2.- Que tiene la disposición y necesidad de firmar la presente convención, con la finalidad de poder actuar conjuntamente con el Hospital Comunitario en los términos del presente.

I.3.- Sus representantes legales los son **C. HÉCTOR MANUEL HARO PÉREZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS y EL LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ** en su caracteres de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de Jocotepec, Jalisco, respectivamente como lo acredita con la Constancia de Mayoría y comparecen a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere


el **artículo 52 fracciones I y II** de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como el **numeral 4 apartado 3 y 24 fracción IV** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

1.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, calle Hidalgo s/n col. Centro en Jocotepec Jalisco con código postal 45800.



CLÁUSULAS



PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por medio de las cuales **"EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"**, y **"AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, llevará a cabo programas para el desarrollo de obras civiles y adquisición de muebles y programas de servicio social, prácticas complementarias y capacitación. Así como, también establecer las bases del apoyo mutuo en actividades de salud y económicas que lleven a cabo las partes involucradas y evitando al máximo la duplicidad de servicios hospitalarios.



SEGUNDA.- Las actividades a las que se refiere la cláusula anterior y que llevarán a cabo las partes, comprenderán:

- 
- 
- a) Por parte del **"HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"**, a realizar colaboración para las gestiones necesarias para la obtención de Recursos Económicos de la federación a través del seguro Popular.
 - b) Por parte del **"HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"**, cuando habiendo entrado a las arcas municipales por lo menos 7 siete millones de pesos por Seguro Popular, pide que este H. Ayuntamiento realice ciertas acciones de obra civil, adquisición de muebles, programas de servicio social, prácticas complementarias y capacitación, las cuales se detallaran más adelante.
 - c) El **"HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"**, se compromete a fortalecer los **SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES** a través de este convenio de colaboración para aceptar y recibir a los pacientes que requieran atención de especialidad.
 - d) El **"HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"**, se compromete a facilitar al **"AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"**, a la capacitación en forma conjunta para actualización para los profesionales de la salud,
 - e) El **"HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"**, se compromete la entrega en comodato ambulancia a los servicios médicos municipales.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, corresponderá a **"AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC"**:

- a) Otorgar al "HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC", los permisos y autorizaciones, así como el apoyo administrativo que sean necesarios para realizar las actividades objeto del programa del presente convenio;
- b) Proporcionar las mejoras a las instalaciones del "HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC", las cuales consisten en la realización de obra civil y adquisición de muebles y programas de servicio social, prácticas complementarias y capacitación, mismas que a continuación se describen, en el entendido de que solo en el caso de que el "HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC" logre el objetivo de la obtención y cumplimiento de la Clausula Segunda incisos a) y b) del presente contrato.-
- Realizar ampliación de área de almacén, conforme a presupuesto realizado por la Dirección de Obras Publicas, hasta por \$500,000 quinientos mil pesos mexicanos.
 - Adquisición e instalación de un vidrio y una puerta corrediza que separe el área de cocina.
 - Instalación (mano de obra) de antena de radiofrecuencia.
 - Instalación de baños en área de Rayos X.
 - Instalación de ventana tipo guillotina para séptico en área de quirófano.
 - 20 veinte anaqueles para almacén.
 - 8 Ocho archiveros metálicos de cuatro cajones.
 - Un refrigerador para medicamentos.
 - Pago de nomina de un médico internista por seis meses con un sueldo mensual de \$15,000 quince mil pesos mensuales.
 - Continuar con recolección de RPBI, basura y jardinería.
 - Realizar de forma gratuita los traslados de urgencias calificadas, aceptadas con numero de regulación SAMU, a través del área de pre hospitalario del gobierno municipal y exámenes diagnósticos y terapéuticos de urgencias.
- c) Las demás acciones que sean de beneficio de salud e interés para ambas partes.

CUARTA.-"EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC" y "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC", convienen que los programas a desarrollar serán aquellos que ambas partes aprueben y en ellos se determinará el objeto, tareas a realizar, participantes, instancias, autorización, calendario, costos, vigencia, características, procedimiento, publicación, registro y difusión de los resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente, acuerdos que una vez signados por las partes formarán parte integrante del presente convenio.

QUINTO.-Para el adecuado seguimiento y evaluación de los programas objeto del presente instrumento jurídico, "EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC" y "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC" acuerdan conformar una Comisión Bipartita, la cual se integrará con un representante de cada una de ellas, designados por escrito, quienes serán responsables de operar los programas e informar a sus representadas de los resultados de sus gestiones. En caso del Ayuntamiento dicha designación será el representante el Presidente municipal.

Dicha Comisión deberá desarrollar las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de las acciones específicas de trabajo a que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico, así como designar a los coordinadores que se responsabilizarán directamente de la ejecución del programa; y
2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de los programas y presentar por escrito un informe por etapas y uno final, el que contendrá la conveniencia de continuar, ampliar o concluir los mismos, así como los resultados obtenidos.

Dicha Comisión será presidida rotativamente en cada sesión y por quienes de común acuerdo designen ambas instituciones participantes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada una de ellas.

SEXTA.- Cada una de las instituciones intervinientes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de operaciones.

SÉPTIMA.- Las comunicaciones de tipo general y administrativo de este instrumento jurídico, deberán dirigirse a "**EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC**" en el domicilio señalado en la declaración I inciso I.3 y por "**AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC**" al domicilio señalado en la declaración III.4 del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en tratar como confidencial toda información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública según lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

NOVENA.- "**EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC**" y "**AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC**" acuerdan en que dentro de los noventa días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente documento jurídico, organizarán y desarrollarán los programas de trabajo específico a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este documento jurídico, desde luego, para el caso de materializarse la obtención de los recursos que señala la cláusula referida.

DÉCIMA.- El personal asignado por cada una de las instituciones intervinientes para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección o dependencia de quien los asigno y mantendrá inalterable su relación laboral con la parte para la que labora, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra parte, por lo que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto a la "**EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC**", ni al "**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC**".

DÉCIMA PRIMERA.- "**EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC**" y "**AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC**", manifiestan que en caso de presentarse

alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico lo resolverán de común acuerdo por escrito, con base en la opinión que en lo particular emita la Comisión Bipartita, como si se tratase de un sometimiento al arbitraje de dicha comisión bipartita y en base a los procedimientos que ellos señalen o en su defecto a los que marca la legislación común

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso, se entenderá que las partes se encontraron impedidas para concluir los trabajos, materia del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.-El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia lo que corresponde a esta **Administración 2015-2018** y podrá prorrogarse, si así lo consideran necesario las partes. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice una a la otra con 90 días de anticipación, o por incumplimiento grave debidamente justificado por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial. La conclusión por incumplimiento del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR QUINTUPLICADO EN LA POBLACIÓN DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC":


C. HÉCTOR MANUEL HARO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL


LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ
SINDICO

POR "EL HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC"


DOCTOR DR. JULIO CESAR MORENO FLORES
DIRECTOR DEL HOSPITAL